



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°589-A/MDP.

Pangoa, 09 de julio del 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo tanto le compete realizar coordinaciones y gestiones a nivel local, regional y nacional a favor del distrito de Pangoa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil; por lo que estando programado realizar comisión al Valle del Ene, para evaluar las necesidades de las comunidad, verificar cumplimiento de atención con los programas sociales y recabar documentos sobre caso de Límites, a partir del 11 al 16 de julio del 2011; es necesario la encargatura del Despacho de Alcaldía para la atención a la población y conllevar las actividades programadas en la fecha;

Que, con Resolución de Alcaldía N°550-2011-A/MDP, del 01 de julio del 2011, se delega facultades administrativas contenidas en Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al señor Logan M. López Solís - Gerente Municipal;

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Art. 20°;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar el Despacho de Alcaldía y delegar las atribuciones políticas de Alcalde, a don **MIGUEL EGOAVIL MARTINEZ - Regidor de la Municipalidad del Distrito de Pangoa**, a partir del 11 al 16 de Julio del 2011.

**Artículo Segundo.-** Invocar al Regidor el cumplimiento de sus atribuciones, en atención a la Ley Orgánica de Municipalidades y RIC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

